



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura,

30 ABR 2025

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0309-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 0639-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de octubre de 2023, Solicitud de Registro N° 01540-2025-TD de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N° 189-2025/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 08 de abril de 2025, Informe N° 423-2025/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 09 de abril de 2025, Solicitud de Registro N° 01988-2025-TD de fecha 15 de abril del 2025, adjuntándose un expediente en un total de veintidós (22) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0639-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de octubre de 2023, se resuelve en el **Artículo Primero: RECONOCER** los intereses laborales del pago de Bonificación Personal en aplicación del D.U 105-2001 por el monto de S/83,376.61 (Ochenta y Tres Mil Trecientos Setenta y Seis con 61/100 Sol) de acuerdo al anexo 01 de la presente resolución y los intereses laborales del Beneficio Adicional por Vacaciones en aplicación del D.U 105-2001 por el monto S/ 33,089.31 (Treinta y Tres Mil con Ochenta y Nueve con 31/100 Sol) conforme el anexo 02 que forma parte integrante de la presente resolución; entre las que se incluye a la servidora VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY;

Que, con Solicitud de Registro N° 01540-2025-TD de fecha 20 de marzo del 2025, la señora Victoria Espinoza Ruesta de Mory, solicita corrección de error material anexo N° 01 y 02; indicando "(...)" que en el ANEXO N° 01 denominado "CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CALCULO DE INTERESES DE LA BONIFICACION PERSONAL EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001" tiene error material en mi Nombre y Apellidos en el número de Orden 09 como se consigna en la Resolución antes indicada, Dice: Espinoza Ruesta Victoria y Debe Decir: Espinoza Ruesta de Mory Victoria. Asimismo, en el ANEXO N° 02 "CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CALCULO DE INTERESES LABORALES DE BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES, EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001" igualmente aparece el mismo error material número de Orden 9, Dice: Espinoza Ruesta Victoria y Debe Decir: Espinoza Ruesta de Mory Victoria. (...)"

Que, con Informe N° 189-2025/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 08 de abril de 2025, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, informa sobre corrección de error material de Resolución Directoral Regional; habiendo con Informe N° 423-2025/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 09 de abril de 2025, El Equipo de Trabajo de Personal, precisa que, sobre el particular hace suyo el informe de la referencia presentado por el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones;

Que, con Solicitud de Registro N° 01988-2025-TD de fecha 15 de abril del 2025, la señora Victoria Espinoza Ruesta de Mory, reitera corrección de error material anexo N° 01 y 02; indicando "(...)" se proceda a la corrección del acto administrativo invocado en líneas precedentes, es decir corregir mi nombre y apellidos completos como es: "VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY" en los anexos 01 y 02 detallado en mi solicitud de Registro N° 01540 de fecha 20 de marzo de 2025, y se emita la Resolución de corrección del error material producido en la R.D.R N° 0639-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de octubre de 2023 (...);

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, establece; "Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...);" siendo necesario expedir el instrumento legal correspondiente que oficialice el acto Administrativo modificando el error material de la servidora VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 30 ABR 2025

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0309-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, estando lo expuesto en la Resolución Directoral Regional N° 0639-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de octubre de 2023, Solicitud de Registro N° 01540-2025-TD de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N° 189-2025/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 08 de abril de 2025, Informe N° 423-2025/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 09 de abril de 2025, Solicitud de Registro N° 01988-2025-TD de fecha 15 de abril del 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - RECTIFICAR, los errores materiales contenidos en los anexos 01 y 02 de la Resolución Directoral Regional N° 0639-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de octubre de 2023, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; mantenida vigente en todos sus demás extremos, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: <https://www.gob.pe/regionpiura-drtc>.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución, a la servidora Abog. VICTORIA ESPINOZA RUESTA DE MORY, en su domicilio en Urb. Ignacio Merino II Etapa Mz Q Lote 5 – PIURA - PIURA, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y al Equipo de Trabajo de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 30 ABR 2025

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0309-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CALCULO DE INTERESES DE LA BONIFICACION PERSONAL EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001.

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA- TRANSPORTES.

REFERENCIA : R.D.R N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR (30.10.2019)

	NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO A LA ENTIDAD	MONTO TOTAL A REINTEGRAR	FECHA BENEFICIO	FECHA PAGO	TOTAL INTERES
DICE	09	ESPINOZA RUESTA VICTORIA	01/10/1987	2,649.53	01/10/2007	27/11/2019	801.20
DEBE DECIR	09	ESPINOZA RUESTA DE MORY VICTORIA	01/10/1987	2,649.53	01/10/2007	27/11/2019	801.20





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 30 ABR 2025

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 309 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 02

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CALCULO DE INTERESES LABORALES DE BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES, EN APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001.

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

UNIDAD EJECUTORA : 200 REGION PIURA- TRANSPORTES.

REFERENCIA : R.D.R N° 0905-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR (30.10.2019)

	NRO	APELLIDO PATERNO	FECHA DE INGRESO A LA ENTIDAD	FECHA APROBACION D.U N° 105-2001	FECHA PAGO	REINTEGRO BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES	TOTAL INTERES
DICE	09	ESPINOZA RUESTA VICTORIA	01/10/1987	01/09/2001	27/11/2019	900.00	446.15
DEBE DECIR	09	ESPINOZA RUESTA DE MORY VICTORIA	01/10/1987	01/09/2001	27/11/2019	900.00	446.15

